



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2020745000100000796
		<b>Fecha</b>	2020-03-12 09:17:48 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. META	
	<b>Depen</b>	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
<b>Destinatario</b>	TRANSPORTES GAYCO SAS		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COR08SE2020745000100000796			

VILLAVICENCIO,

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),

**TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**

Representante legal y/o quien haga sus veces

Lote No.1 del anillo servimulas

Villavicencio - Meta

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Radicación 11EE2019745000100001646 del 06/05/2019

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **TRANSPORTES GAYCO S.A.S**, de la Resolución 072 de fecha 24/02/2020 proferido por la Directora Territorial Meta, a través del cual se archiva una averiguación preliminar.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante Directora Territorial si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Atentamente,

LUZ NANCY POLO GUTIERREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo. dos folios

Y6255062067CO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 072  
(FEBRERO 24 DE 2020)**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Resolución 1401 de 2007, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, Decreto 1072 de 2015

**I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **TRANSPORTES GAYCO S.A.S.** identificado con Nit 900053758, representado legalmente por el señor **DANIEL GARCIA ABRIL**, identificado con cedula de ciudadanía No 9533547 ubicado en el lote No 1 del anillo vial servímulas en la ciudad de Villavicencio Meta.

**II. HECHOS**

La administradora de riesgos laborales **ARL SEGUROS BOLIVAR**, mediante radicado No 11EE2019745000100001646 del 06-05-2019, informo a la Dirección Territorial Meta, que el día 5 de febrero de 2019, el señor **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ ALZATE (q.e.p.d.)**, quien laboraba para la empresa **TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, sufrió un accidente mortal en el cual perdió la vida.

Posteriormente, este despacho se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite el cual fue debidamente comunicado al interesado, el día 26 de junio de 2019, comisionando a través de Auto No 0339 de fecha 17-06-2019 a la doctora **GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO**, Inspectora de Trabajo y S.S. para adelantar Averiguación Preliminar la empresa **TRANSPORTES GAYCO S.A.S.** para verificar el cumplimiento en Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por ocurrencia de accidente de trabajo mortal, tal como lo dispone el Decreto 1530 de 1996 artículo 4; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

**I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN**

Documentos allegados por la **ARL BOLIVAR**:

1. Copia del reporte del informe de accidente de trabajo del empleador,  
Copia de la Investigación realizada por el equipo de la empresa,
2. Copia del concepto técnico emitido por la ARL sobre la investigación de la empresa y recomendaciones de prevención,
3. Investigación del accidente realizado por la ARL.

Documentos allegados por **EL INVESTIGADO**:

4. Certificado de representación legal y rut.
5. Hoja de vida del trabajador fallecido y contrato de trabajo
6. Acta de conformación del comité paritario de SST

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

7. Acta de reunión del copasst
8. Programa de seguridad vial, entrega de elementos de protección individual, inspecciones preparaciones, de los vehículos y soporte de las medidas de intervención realizadas con posterioridad al accidente de trabajo mortal.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" señaló:

*"Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.*

*Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.*

*La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo"*

La competencia del Inspector de Trabajo en la investigación administrativa laboral, cuando se presenta la muerte del trabajador por accidente o enfermedad, está sujeta a la calificación del evento como de origen profesional, pues la precitada norma parte del supuesto de que se trata de accidentes de trabajo o enfermedades de origen profesional que ocasionan la muerte del trabajador y no de cualquier suceso que se presente. Es decir que la competencia del Ministerio de Trabajo en la investigación de accidentes o enfermedades mortales surge, siempre que se trate de contingencias calificadas por la ARL como de origen profesional.

Es procedente señalar que de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007 artículos 5 y 6, los empleadores deben implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; las Autoridades Administrativas Laborales y Ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. Así como también, Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

En el subexamine, tenemos que mediante oficio radicado ante la Dirección Territorial Meta, la administradora de riesgos laborales ARL SEGUROS BOLIVAR, mediante radicado No 11EE2019745000100001646 de fecha 06-05-2019, informo a esta Dirección Territorial que el día 5 de febrero de 2019, el señor JAVIER ANDRES RODRIGUEZ ALZATE (q.e.p.d.), quien laboraba para la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., sufrió un accidente mortal en el cual perdió la vida. allego con el oficio, copia del reporte del informe de accidente de trabajo del empleador, copia de la Investigación realizada por el equipo de la empresa, copia del concepto

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

técnico emitido por la ARL sobre la investigación de la empresa y recomendaciones de prevención, investigación del accidente realizado por la ARL. Como consecuencia de lo anterior, la directora territorial Meta del Ministerio de Trabajo, procedió a comisionar a la Inspectora de trabajo y S.S., para adelantar la respectiva averiguación preliminar.

Es procedente traer a escena, el artículo 4° numeral 2 de la Resolución 1401 de 2007, que indica que es una obligación del aportante el investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador, y de conformidad con el artículo 14 de la misma Resolución, debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves. En el caso que nos ocupa, es apreciable el hecho que la empresa TRANSPORTES GAYCO, cumplió con su obligación legal tanto de reportar el accidente de trabajo mortal ocurrido tal y como se evidencia en la copia del FURAT, en el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo radicado en la ARL SEGUROS BOLIVAR y en el concepto técnico de la investigación, cumpliendo así, con los términos estipulados en la citada Resolución.

Es pertinente señalar, además, que transportes Gayco S.A.S., acato todas las recomendaciones de la ARL BOLIVAR, identifico las tareas rutinarias y no rutinarias críticas y no críticas, las cuales fueron consignadas en la matriz de identificación de peligros, también establecieron el cronograma de verificación de la ejecución de tareas mediante listas de verificación,

Ahora bien, la empresa dando cumplimiento a las medidas de prevención diseño instructivo de inspección preoperacional de vehículos usando el ATS., de otro lado cumplieron con el diseño de las instrucciones para dar inicio a la marcha de un vehículo de forma segura, igualmente generaron la circular en donde indicaron las condiciones para movilizar los vehículos de forma segura, la empresa dicto capacitaciones y/o talleres de comunicación asertiva con el personal de conductores, realizaron campañas sobre cultura de seguridad y prevención de accidentes en actividades rutinarias y no rutinarias por ultimo dieron cumplimiento en la elaboración de socialización de lecciones aprendidas del evento incluyendo la socialización de la lección aprendida en las capacitaciones, tal como se evidencia en la USB obrante a folio 44.

Es procedente indicar, que ninguna empresa está exenta de la posibilidad de que se presenten accidentes de trabajo, sea que esta tenga desarrollado varios e importantes mecanismos de prevención de accidentalidad o no; por ello, los Representantes Legales de estas, cuando suceda un evento que por más prevención que se pueda tener puede ocurrir en la vida organizacional, están en la obligación legal de Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las autoridades administrativas laborales y ambientales, así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador; tal y como sucedió en el caso que nos ocupa, donde luego del análisis del material probatorio recaudado, concluye el Despacho, que la empresa **TRANSPORTES GAYCO S.A.S.** ha provisto los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resultaron de la investigación realizada luego del evento mortal del trabajador **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ ALZATE** (q.e.p.d), a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares; razón por la cual, se procederá al archivo de la presente averiguación preliminar.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar respecto de **TRANSPORTES GAYCO S.A.S.** identificado con Nit 900053758, ubicado en el lote No 1 del anillo vial servímulas en la ciudad de Villavicencio Meta, representado legalmente por el señor **DANIEL GARCIA ABRIL** con cedula 9533547,

9

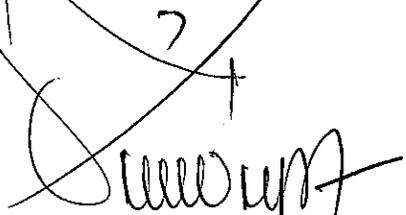
Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

o a quien haga sus veces. De conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CONSUELO LOPEZ CASTRO**  
Directora Territorial del Meta

Radicado	11EE2019745000100001646 de 06/05/2019
QUEJOSO	SEGUROS BOLIVAR ARL
QUERELLADO	TRANSPORTES GAYCO S.A.S.
AUTO COMISORIO	0339 de 17-06-2019

Proyecto: Patricia N  
Reviso y aprobó: Consuelo L



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

## Guía No. YG255062075CO

Fecha de Envío: 12/03/2020  
16:22:03

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 2600.00      Orden de servicio: 13376999

### Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO      Ciudad: VILLAVICENCIO\_META      Departamento: META  
Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO      Teléfono: 6602482

### Datos del Destinatario:

Nombre: TRANSPORTES GAYCO SAS      Ciudad: VILLAVICENCIO\_META      Departamento: META  
Dirección: LOTE No. 1 ANILLO SERVIMULAS      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/03/2020 04:22 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
16/03/2020 06:58 PM	PO.VILLAVICENCI	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
17/03/2020 05:35 PM	PO.VILLAVICENCI	devolución entregada a remitente	
18/03/2020 08:48 AM	PO.VILLAVICENCI	Digitalizado	



Fecha: 8/25/2020 12:50:12 PM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

1032 000

Envío

Código Postal: 110911

Fecha Pre-Admisión: 12/03/2020 15:28:12

PO.VILLAVICENCI

13376999

YG255062075CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9

POSTEXPRESS

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO

Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO INT/C.G.T. E830115226

Referencia: 08SE2020745000100000796 Teléfono: 6602482 Código Postal:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META Código Operativo: 1032000

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES GAYCO SAS

Dirección: LOTE No. 1 ANILLO SERVIMULAS

Tel: Código Postal: Código Operativo: 1032000

Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	NI N2	Cerrado
NE	No existe	FA	No contactado
NS	No reside	AC	Fallecido
NR	No reclamado	CM	Aparado Clausurado
DE	Desconocido		Fuerza Mayor
DI	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Johan Tabar

121 908 761

16 MAR 2020

7 MAR 2020

10320001032000YG255062075CO

Principal: Bogotá D.C. Edificio Dignidad 25G # 55A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel contacto (57) 4722005. No Transporte. Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2019/MIN TIC. Resolución 14733 del 12 de mayo de 2019. El usuario de empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido de este documento publicado en la página web. 4-72 no será responsable por la entrega del envío. Para solicitar algún reclamo, favor contactar al 4-72 o correo Para conocer más detalles de nuestros servicios, favor visitar la página web.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

